

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1616-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 6o. de la Ley Agraria y 2o. de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Reforma Agraria.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ramón Bañales Arámbula.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	27 de septiembre de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de septiembre de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Unidas de Reforma Agraria y de Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Considerar una partida de los recursos de inversión y crediticios que permitan la capitalización del campo, que canalicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para fomentar el relevo generacional mediante el otorgamiento preferente de créditos a jóvenes productores del campo.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX en relación con el artículo 27 fracciones VII y XX para la Ley Agraria; y X y XXX en relación con el artículo 27 fracción XX por lo que hace a la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>LEY AGRARIA</b></p> <p>Artículo 6o. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p><b>Proyecto de Decreto en materia de apoyo a jóvenes agricultores</b></p> <p><b>Primero.</b> Se adiciona un segundo párrafo al artículo 6 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 6o. ...</p> <p><b>En la canalización de recursos de inversión y créditos a que se refiere el párrafo anterior se deberá considerar una partida específica que fomente el relevo generacional mediante el otorgamiento preferente de créditos a jóvenes productores del campo.</b></p>
<p align="center"><b>LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO</b></p> <p>Artículo 2o. ...</p> <p>...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p><b>Segundo.</b> Se adiciona un párrafo tercero al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, recorriéndose el último, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o. ...</p> <p>...</p> <p><b>Para el otorgamiento de créditos, así como en el diseño e implementación de programas de capacitación y asesoría referidos en el párrafo anterior, la Financiera deberá considerar el fomento al relevo generacional mediante el</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

...	<b>apoyo a jóvenes productores del campo y pequeños productores.</b> ...
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP